

RES. 1368/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 08 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002737, Ent. N° 2015/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con la ampliación del llamado N° 13/2019 cuyo objeto es la adquisición de legumbres;

RESULTANDO: 1) que por Resolución UCA N° 154/019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se adjudicó el llamado a las firmas ARANIL SA por \$ 4.137.772, DISTRIBUIDORA SANTA SA por \$ 9.136.235, PUNTAREY SA por \$ 1.830.210, VIDALER SA por \$ 1.303.604 y WALKER SRL por \$ 4.243.762 por hasta un valor máximo total de \$ 20.831.583 impuestos incluidos;

2) que la demanda por Organismo fue la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 4.189.598, Ministerio del Interior por \$ 8.475.052, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 2.007.314, Universidad de la República (UDELAR) por \$ 22.942, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por \$ 3.913.250, Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por \$ 1.598.885 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) por \$ 62.441;

3) que venidas las actuaciones a este Tribunal, por Resolución N° 3231/19, adoptada en Sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, se acordó “cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados de los Organismos demandantes, la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 20.831.583 impuestos incluidos y a valores de oferta, según lo detallado en el Resultando 6) a favor de las firmas ARANIL SA, DISTRIBUIDORA SANTA ANA

SA, PUNTAREY SA, VIDALER SA y WALKER SRL previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, cantidades que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones”;

4) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula N° 13 – plazo de ejecución del llamado – del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, cláusulas genéricas y en virtud de que no se han agotado las cantidades adjudicadas de algunos ítems;

5) que consta Resolución N° 89/2020 del Director Ejecutivo de la UCA de fecha 2 de junio de 2020, resolviendo extender el plazo del llamado y ampliando las cantidades adjudicadas del referido llamado;

6) que los ítems que se amplían son los siguientes: lentejas, porotos de frutilla y porotos de manteca por un importe total de \$ 5.609.372 a favor de ARANIL SA por \$ 2.896.502 y a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA SA por \$ 2.712.870, constando la conformidad de las adjudicatarias a la ampliación de referencia;

7) que la demanda por Organismo es la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 1.292.181, Ministerio del Interior por \$ 1.831.746, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 1.815.340, UDELAR por \$ 5.538, INAU por \$ 454.024 y ASSE por \$ 210.543;

8) que los distintos Organismos intervinientes informan que cuentan con crédito suficiente para atender las erogaciones, excepto la Jefatura de Policía de Montevideo del Ministerio del Interior quien señala no tener interés en realizar pedidos de estos productos por \$ 10.434 impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación se ampara en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF;

2) que corresponde que se rectifique la Resolución N° 8920/2019 del Director Ejecutivo de la UCA de fecha 2 de junio de 2020,

debiendo reducir el monto de la ampliación en \$ 10.434 impuestos incluidos en la demanda del Ministerio del Interior;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Rectificada por parte de la Dirección Ejecutiva de la UCA la Resolución N° 89/2020 de fecha 2 de junio de 2020, cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados de los Organismos demandantes, la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 5.598.938 impuestos incluidos (\$ 5.679.372 – \$ 10.434) a favor de las firmas ARANIL SA y DISTRIBUIDORA SANTA ANA SA, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados correspondientes;
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM